

Ayuntamiento de Real

Anuncio del Ayuntamiento de Real sobre bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de cuatro plazas de auxiliar de Policía Local.

ANUNCIO

Bases que han de regir la convocatoria de 4 plazas de auxiliar de Policía Local

Primera. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 4 plazas de auxiliar de Policía Local en el marco de un proceso para la consolidación de empleo temporal, la cual se incluye en la Oferta Pública de Empleo de Real correspondiente al ejercicio del año 2019 aprobada por Resolución de Alcaldía nº 659 de fecha 21/09/2019 y publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm 8646 de fecha 01/10/2019, cuyas características son:

Grupo	C
Subgrupo	C1
Escala	Básica
Categoría	Auxiliar
Clase	Policía
Sistema de selección	Concurso-oposición

4 plazas vacantes que están dotadas presupuestariamente y han sido ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016.

Segunda. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Las personas aspirantes deberán reunir, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias, los requisitos establecidos en el artículo 7 del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana:

- Tener nacionalidad española.
- No tener una inhabilitación por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni de separación del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.
- Carecer de antecedentes penales.
- Estar en posesión de la titulación académica exigible a la escala básica.
- Tener al menos dieciocho años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de los permisos que habiliten para la conducción de vehículos de las clases B y A2 que permita la conducción de motocicletas con unas características de potencia que no sobrepasen los 25 Kw o una relación potencia/peso no superior a 0,16 kW/kg.
- No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con las exclusiones médicas establecidas en este decreto y tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,58 metros las mujeres.

Tercera. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán ajustadas al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, de conforme al artículo 14.1 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad del Personal de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 3/2017, de 13 de enero

Para ser admitidas y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, las personas aspirantes presentarán una declaración responsable en la que manifiesten que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, debiendo acreditarlos posteriormente, en el caso de que fueran seleccionadas.

Presentarán junto con la instancia:

- Fotocopia compulsada de la titulación de bachiller o técnico o equivalente.
 - Resguardo acreditativo del pago de 24 euros según se establece en la ordenanza fiscal reguladora, que serán satisfechos mediante el ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento. En el documento de ingreso o de transferencia se hará constar: "Concurso-oposición de 4 plazas de auxiliar de Policía Local de Real" y el nombre del aspirante. El pago de tasa se justificará mediante el original o fotocopia compulsada del documento que acredite haber ingresado los derechos de examen.
- La falta de pago de los derechos de examen o la realización del mismo fuera del plazo establecido para la presentación de instancias, determinará la exclusión de la persona aspirante.
- Fotocopia del documento nacional de identidad.
 - A las instancias se acompañará en archivo encriptado, la documentación acreditativa de los meritos que aleguen debidamente compulsados y que hayan de servir de base para la aplicación del baremo del concurso. No se valorará ningún mérito que no se justifique debidamente. No se tendrán en cuenta mérito alguno que no se acredite durante el periodo de presentación de instancias.

Cuarta. Publicación de la Convocatoria y Bases

Las convocatorias se publicarán íntegramente en la sede electrónica del Ayuntamiento y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, en el que aparecerá, en todo caso, el ayuntamiento convocante, el número de plazas que se convocan, la escala y categoría a la que pertenecen, el sistema de acceso y la cita de los boletines oficiales en los que figuren las bases correspondientes, que serán vinculantes para la administración convocante, para los tribunales que evalúen las pruebas selectivas y para las personas participantes.

La solicitud de participación en las pruebas selectivas, ajustada al modelo normalizado que se indique en la convocatoria, deberá presentarse, por medios telemáticos, en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Quinta. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Transcurrido el plazo de subsanación y vistas las alegaciones presentadas, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, los restantes anuncios se publicaran únicamente en la sede electrónica del Ayuntamiento.

En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio, que tendrá lugar en un plazo no inferior a quince días hábiles, así como el orden de llamamiento de las personas aspirantes que se realizará por orden alfabético, empezando por la letra A del primer apellido de las personas aspirantes en cada una de las pruebas selectivas de ingreso.

Sexta. Órganos Técnicos de Selección

El tribunal calificador se constituirá en cada convocatoria y deberá estar formado por un número impar de miembros, no pudiendo ser inferior a cinco titulares con sus respectivos suplentes, atendiendo a criterios de paridad.

La composición del órgano técnico de selección incluirá la de los respectivos suplentes

Presidencia Quien ostente la jefatura del cuerpo de policía local convocante o de cualquier otro cuerpo de policía local de la Comunidad Valenciana.

Secretaría , quien ostente la de la corporación o persona en quien delegue.

Dos vocales , a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias .

Un vocal perteneciente a cualquier cuerpo de policía local de la comunidad Valenciana.

Podrá nombrarse personal asesor del órgano técnico de selección para las pruebas psicotécnicas, médicas y de aptitud física. Su nombramiento deberá hacerse público junto con el del órgano técnico de selección y dicho personal estará sometido a las mismas causas de abstención que los miembros del órgano técnico de selección.

La persona titular de la dirección de la AVSRE, dentro de las funciones de coordinación de la policía local que tiene asignadas, impulsará que la composición de los órganos técnicos de selección sea paritaria.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre (artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Además el Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Indemnizaciones por razón del servicio: los miembros del tribunal y también las posibles personas especialistas que asesoren percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio le correspondan establecidas en el Real Decreto 462 / 2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y tendrá la categoría de segunda prevista en el anexo IV del citado real decreto. Las actuaciones del tribunal podrán ser recurridas en alzada ante el Alcalde Presidente, en el plazo de un mes a contar desde que se hacen públicas, de conformidad con el artículo 121 y siguientes de la Ley 39 / 2015.

Séptima. Sistema de Selección y Desarrollo de los Procesos

Procedimiento de selección

El sistema de selección será el de concurso-oposición de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Primera Fase: Oposición

La fase de oposición será previa a la del concurso y consistirá en la superación, con carácter obligatorio y eliminatorio, de las pruebas relacionadas en el anexo I del Decreto 180/2018, de 5 de octubre, del Consell, por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, con la finalidad de determinar la aptitud de las personas aspirantes en relación con las funciones de los puestos de trabajo convocados.

En la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de las personas aspirantes.

La máxima puntuación obtenida en la fase de oposición será del 60% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

La fase de oposición contará con las siguientes pruebas selectivas:

1-Prueba de medición de estatura, obligatoria y eliminatoria. El resultado de la misma será de apto/a o no apto/a.

2- Pruebas de aptitud física: consistirá en superar las pruebas que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyas marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

Baremo de edades masculino				Baremo de edades femenino			
Cuadro de edades	1	2	3	Cuadro de edades	1	2	3
Hasta 30 años	4,20''	3,75 m	60''	Hasta 30 años	4,50''	3,10 m	1,10''
De 31 a 35 años	4,50''	3,50 m	1,10''	De 31 a 35 años	5,20''	2,90 m	1,20''
De 36 a 40 años	5,30''	3,25 m	1,25''	De 36 a 40 años	6,00''	2,70 m	1,35''
De 41 a 45 años	10'	3,00 m	1,30''	De 41 a 45 años	11'	2,50 m	1,45''
De 46 a 50 años	11'	2,75 m	1,40''	De 46 a 50 años	12'	2,30 m	1,55''
Más de 50 años	12'	2,40 m	1,55''	Más de 50 años	13'	2,10 m	2,10''

Pruebas:

1. Carrera de resistencia 1.000 metros
2. Salto de longitud con carrera
3. Natación 50 metros

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar como mínimo dos de las tres pruebas para ser declarado apto.

La valoración de las pruebas de aptitud física en las pruebas de salto se realizará midiendo la distancia efectiva.

La superación de las pruebas físicas para el acceso a la categoría de agente, tendrá una validez de cuatro años desde su realización, hasta el día de finalización del plazo de presentación de las instancias, con independencia de la edad de la persona aspirante, quedando exentos de realizarla aquellas que, en dicho período, la hayan superado.

La corporación declina toda responsabilidad que se derive de los accidentes e incidentes que pudieran ocurrir como consecuencia de la realización de este ejercicio. Los aspirantes deberán concurrir con la ropa y calzado adecuados para realizar cada prueba deportiva.

3- Prueba teórica: Consistirá en contestar correctamente por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, una de ellas cierta, no penalizando las contestadas erróneamente, en un tiempo mínimo de 2 horas, sobre los temas que se relacionan en el anexo III de estas bases, según la Orden de 1 de junio de 2001, de la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas, de desarrollo del Decreto 88/2001, de 24 de abril, del Gobierno Valenciano, por el que se establecen las bases y criterios generales uniformes para la selección, promoción y movilidad de las policías locales de la Comunitat Valenciana, escala básica y auxiliares de policía.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 25 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 12,5 puntos para superar el mismo.

Los cuestionarios que se propongan contendrán cinco preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden, correlativamente, aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio.

4- Ejercicio práctico: Consistirá en la realización de un ejercicio escrito, con una duración máxima de una hora, que fijará el órgano técnico de selección antes de la realización del mismo, que versará sobre el desarrollo de un supuesto policial sobre las actividades, funciones y servicios propios de la escala básica, categoría de agente, así como, en su caso, sobre la redacción de documentos policiales. Se valorará la claridad y exposición de cuantas actuaciones y medidas deban adoptarse en relación con el supuesto planteado. Se podrá acompañar o fijar sobre plano que aporte el tribunal las actuaciones policiales.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 35 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 17,5 puntos para superar el mismo.

5- Prueba psicotécnica, obligatoria y eliminatoria que consistirá en la realización de un test psicotécnico de personalidad que evalúe los factores contemplados en el anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, para la categoría de agente. (Anexo II)

La calificación de este ejercicio será de apto/a o no apto/a.

6- Reconocimiento médico, obligatorio y eliminatorio que consistirá en superar un reconocimiento médico, de acuerdo con las exclusiones médicas prescritas en el Decreto 180 / 2018 por el que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

Lo evaluarán los servicios médicos que determine la corporación y los aspirantes serán declarados aptos/as o no aptos/as, en función si superan o no esta prueba. (Anexo III).

Segunda Fase: Concurso:

Aquellas personas aspirantes que superen el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición, pasarán a la fase de concurso.

Así, a la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la resultante de la fase de concurso.

La máxima puntuación obtenida en la fase de concurso será del 40% del máximo que pueda obtenerse en el total de la convocatoria.

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los que se recogen en este apartado, junto con su valoración y medio de acreditación de los mismos.

Méritos computables:

1. Se otorgarán hasta un máximo de 30 puntos por los servicios efectivos prestados como personal funcionario interino en la escala básica, categoría de auxiliar de policía, valorados a razón de 3 puntos por año o la proporción correspondiente, en el supuesto de periodos inferiores al año.

2. Formación y titulación:

2.1. Titulaciones superiores, hasta 1 punto

Por título de Técnico Superior: 0,30 puntos

Por título universitario de grado o equivalente: 0, 80 puntos

Por título de máster oficial: 1 punto

No se valorarán aquellas titulaciones que sean necesarias para la obtención de otra que también sea objeto de valoración.

2.2. Cursos de formación, hasta 4 puntos.

Por la realización de cursos de formación impartidos en el IVASPE u homologados por el mismo, de acuerdo con el siguiente baremo:

Número de horas	Asistencia	Aprovechamiento
De 20 a 50	0,11	0,20
De 51 a 100	0,21	0,30
De 101 a 150	0,31	0,40
De 151 a 200	0,41	0,60
De 201 a 250	0,61	0,70
Más de 250	0,71	1,00

Cuando se trate de cursos de duración inferior a la mínima antedicha, la puntuación de estos vendrá dada por la suma del cómputo de horas y/o asistencia de los mismos. En el caso de haber impartido horas como profesor o profesora en los cursos, se puntuarán con el baremo correspondiente al Certificado de Aprovechamiento, y sin superar por este concepto el máximo de 4 puntos. Los cursos organizados e impartidos por el IVASPE, realizados con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de la Resolución de la Dirección General de Interior de 24 de marzo de 1995, sobre Cursos de Formación impartidos por el IVASPE (DOGV 2487, 10.04.1995), así como los realizados por el Ministerio del Interior, u otros ministerios o consellerias relacionados con la función policial u organismos análogos, escuelas de policía de las corporaciones locales o de comunidades autónomas ambas expresamente reconocidas por el IVASPE, se valorarán en todo caso con la puntuación correspondiente al diploma de asistencia.

2.3. Conocimiento del valenciano, hasta un máximo de 2 puntos, de acuerdo al siguiente baremo:

A2 0,40 puntos

B1 0,80 puntos

B2 1,20 puntos

C1 1,60 puntos

C2 2,00 puntos

2.4. Otros idiomas, hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo al siguiente baremo:

A2	0,20 puntos
B1	0,40 puntos
B2	0,60 puntos
C1	0,80 puntos
C2	1,00 puntos

2.5. Ejercicios superados: se otorgarán hasta 2 puntos por la superación de ejercicios selectivos finales en convocatorias de acceso a la condición de funcionario de carrera en los Cuerpos de Policía Local, categoría de agente / auxiliar de policía, a razón de 1 punto por cada ejercicio final superado.

Los servicios efectivos se acreditarán mediante certificado expedido por los ayuntamientos, expresivo del periodo o periodos de servicios prestados y categoría profesional, solo de auxiliar, y los méritos relacionados con la formación, titulación e idiomas, mediante copia compulsada del certificado expedida por la institución competente. Los ejercicios superados se acreditarán mediante certificación expedida por la secretaria general en el que se indique el carácter de ejercicio final de la fase de oposición, la calificación obtenida en el mismo y la referencia al boletín oficial de la provincia en el que se publicaron las bases reguladoras de la convocatoria.

Octava. Calificación

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso. El tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo sobrepasar el número de aprobados al número de plazas convocadas. En caso de empate en la puntuación final, se colocará por delante aquella persona aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación, y si esta puntuación fuera también igual, se atenderá a la puntuación obtenida en antigüedad y grado. Si persiste el empate, se acudirá a los méritos específicos. De mantenerse el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Novena. Relación de Aprobados y Acreditación de Requisitos Exigidos

Los Tribunales formularán propuesta a la Corporación de los aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo y previa presentación de la documentación exigida.

La relación de aprobados, por orden de puntuación se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, y en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación, deberán acreditar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes tuvieren la condición de personal funcionario o de personal laboral al servicio de la administración convocante, en el plazo anteriormente, acreditarán o indicarán, en su caso, que las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria ya están inscritos en el Registro de Personal de esa administración.

Si dentro del plazo indicado los opositores no acreditaran que reúnen todos los requisitos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Propuesta Final, Nombramiento y Toma de Posesión

El nombramiento como funcionarios de carrera será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Undécima. Impugnación

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Duodécima. Legislación Aplicable

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo previsto en el Decreto 180/2018, de 5 octubre, del Consell, por el que se desarrolla la Disposición Transitoria Primera de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de Policías Locales; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana; en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana; en el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana aprobado por el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell.

Anexo I. Solicitud del interesado

SOLICITUD PARTICIPACIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS De AUXILIAR DE LA POLICÍA LOCAL

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos o Razón social

NIF/CIF

Domicilio

Población

Provincia

C.P.

E-mail: donde se efectuarán las notificaciones electrónicamente

Teléfono

Deseo recibir las notificaciones por correo postal (marcar en caso de no querer recibir las notificaciones electrónicamente)

EXPONGO

Que teniendo conocimiento de la convocatoria del procedimiento para la selección de CUATRO plazas de Auxiliar de la Policía Local, por concurso-oposición por procedimiento de consolidación, y considerando que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en la base SEGUNDA referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que me comprometo a prestar el preceptivo juramento o promesa.

SOLICITO

Que dada por presentada esta instancia y previos los trámites y comprobaciones oportunos, ser admitido/a a el mencionado procedimiento.

DOCUMENTOS QUE Se ADJUNTAN

a) Fotocopia compulsada de la titulación exigida.

b) Resguardo acreditativo del pago previo de los derechos de examen, fijados en la cantidad 24 €, según lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora, que serán satisfechos mediante ingreso o transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento

ES86 0030 3214 500375100273. En el documento de ingreso o transferencia tendrá que hacerse constar el nombre del aspirante y “CONCURSO– OPOSICIÓN AUXILIAR POLICÍA LOCAL REAL”. El pago de la tasa se justificará mediante documento que acredite haber ingresado los derechos de examen.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

d) En fichero encriptado, la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y que tengan que servir de base para la aplicación del baremo del concurso.

Consentimiento y Deber de Informar a los interesados sobre Protección de datos.

Información básica sobre protección de datos.

Responsable: Ayuntamiento de Real.

Finalidad: Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos. He leído y acepto los términos referentes a la Protección de Datos

En Real , ade de 20.....

FIRMADO,

Anexo II. Prueba psicotécnica de personalidad

El contenido de las pruebas psicotécnicas de personalidad, se ajustará al baremos que se indica en el Anexo III de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por los que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunidad Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico (DOGV núm 5.148 de 2 de diciembre de 2005). Según se fija en el Decreto 180 / 2018 de 5 de octubre del Consell por el que se desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17 / 2017 de 13 de diciembre de la Generalitat de coordinación de policías locales de la Comunidad Valenciana.

Anexo III. Reconocimiento médico: Consistirá en superar un reconocimiento médico de acuerdo con las siguientes exclusiones médicas.

1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulten o incapaciten para el desempeño del puesto de trabajo.

2. Ojo y visión:

2.1. Agudeza visual con o sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

2.2. Hemianopsia completa y absoluta

3. Oído y audición.

Agudeza auditiva binaural con o sin corrección que suponga pérdida entre 1.000 y 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4. Aparato locomotor.

Cualquier patología ósea de extremidades que produzcan retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular.

5. Aparato digestivo.

Cualquier proceso digestivo que, a juicio de los asesores médicos, dificulte de forma importante el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular.

Hipertensión arterial mal controlada, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 170 mm/hg en presión sistólica y los 95 mm/hg en presión diastólica; a juicio de los asesores médicos, se podrá repetir la prueba cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Varices ulcerosas. Tromboflebitis. Insuficiencia cardíaca severa. Hipertrofia ventricular izquierda descompensada. Infarto de miocardio.

7. Aparato respiratorio.

La bronquiopatía crónica obstructiva. Disminución FVC por debajo del 65 % de su edad.

8. Sistema nervioso.

Epilepsia, alcoholismo y toxicomanías.

9. Piel y faneras.

Cicatrices que produzcan limitaciones funcionales.

10. Otros procesos patológicos.

Enfermedades inmunológicas sistémicas, no asintomáticas que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo. Intoxicaciones crónicas.

Hemopatías graves

Anexo IV: Temario

Grupo I. Derecho constitucional y administrativo.

1. La Constitución española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la constitución.

2. La Unión Europea: Instituciones. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del Derecho Comunitario en España.

3. Organización política del Estado español. Clase y forma de Estado. La Corona: funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. La ratificación.

4. Las Cortes Generales: las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. El poder Ejecutivo: el Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial: estructura, organización y funcionamiento de los juzgados y tribunales de Justicia en el sistema español.

5. Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

6. Organización territorial española. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: órganos y competencias.

7. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. La Generalidad. Competencias. Las Cortes Valencianas. El gobierno valenciano o Consejo. La Administración de Justicia. Otros organismos e instituciones.

8. Las Administraciones Públicas: estatal, autonómica y local. La Hacienda Pública y las administraciones tributarias. El Ciudadano y la Administración.

9. El Derecho Administrativo: Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El Reglamento.

10. El procedimiento administrativo. Marco jurídico. Fases del procedimiento. La audiencia de la persona interesada. Notificaciones, procedimiento común y procedimientos especiales, Especial referencia al procedimiento sancionador. La revisión administrativa del acto administrativo. Procedimientos y límites de la revisión. Recursos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

Grupo II. Régimen Local y Policía.

Tema 11.- El Municipio, el término municipal. La población. El empadronamiento. Órganos unipersonales de gobierno. La Alcaldía. Tenientes de Alcalde. Regidores.

Tema 12.- Órganos colegiados de gobierno. Pleno, Junta de Gobierno Local, comisiones informativas y otros órganos consultivos y de participación.

Tema 13.- Obligaciones y competencias municipales. Servicios mínimos obligatorios. Los Reglamentos. Las Ordenanzas municipales: concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Bandos de la Alcaldía.

Tema 14.- Régimen jurídico en materia de personal: la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado público, y la ley 10/2010, del 9 de julio, de la Generalidad, de ordenación y gestión de la función pública valenciana. Organización de la función pública local. El personal al servicio de las Entidades Locales: concepto y clases. Derechos y deberes de los policías locales. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Provisión de puestos de trabajo.

Tema 15.- Responsabilidad de los empleados públicos. Reglamento de Régimen Disciplinario. Incoación y tramitación de expedientes disciplinarios.

Tema 16.- La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. Funciones de la Policía Local según la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Actuaciones de la Policía Local en colaboración con otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Policía gubernativa y Policía judicial.

Tema 17.- La Policía Local: ordenamiento legislativo de la Policía Local. Misiones y objetivos. Disposiciones estatutarias comunes. Estructura orgánica y funcional.

Tema 18.- El binomio policía local – ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos. Régimen disciplinario de los funcionarios de Policía Local

Tema 19.- La legislación sobre policías locales y de coordinación de la Policía Local en la Comunidad Valenciana. La coordinación de los Policías Locales. Estructura y organización de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana. Régimen estatutario.

Tema 20.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública y de Emergencias. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de los Policías Locales en la Comunidad Valenciana. El Registro de Policías Locales. Sistema Retributivo de los policías Locales en la Comunidad Valenciana. Condecoraciones, premios y distinciones.

Grupo III. Derecho Penal, policía administrativa y sociología.

Tema 21.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito y falta y su distinción de la infracción administrativa. Las personas Responsables criminalmente de la comisión de delitos y faltas.

Tema 22.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones en el feto. Lesiones. Delitos contra la libertad. Detenciones ilegales y secuestros: amenazas, coacciones. Las torturas y otros delitos contra la integridad física y moral.

Tema 23.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución. Infracciones a las disposiciones de tráfico y seguridad constitutivas de delito.

Tema 24.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo de vehículos y hurto de uso.

Tema 25.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otras conductas injustas; abandono de destinación y omisión del haber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos. Soborno, tráfico de influencias, malversación de fondos públicos, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

Tema 26.- Ley orgánica reguladora del procedimiento de Habeas corpus. La denuncia y la querrela. El ejercicio del derecho de defensa. La asistencia de Abogado. El tratamiento de presos y detenidos. La entrada y registro en lugar cerrado.

Tema 27.- La Policía Judicial. La comprobación del delito y averiguación la identidad del delincuente. Funciones de la Policía Local como policía judicial. El atestado policial. Intervención de los agentes policiales en los diferentes procesos penales.

Tema 28.- Policía administrativa. Protección Civil. Medio ambiente y prevención de la contaminación atmosférica, acústica y odorífera. Espectáculos y establecimientos públicos. Urbanismo. Patrimonio histórico artístico. Ocupación del dominio público local. Venta no sedentaria en régimen de ambulancia. Intervención en el cumplimiento de escolarización obligatoria.

Tema 29.- Los grupos sociales. Formación de los grupos sociales. Las masas y su tipología. El proceso de socialización.

Tema 30.- La delincuencia. Modelos explicativos y factores. Los comportamientos colectivos. Comportamiento en desastres y catástrofes. Efectos y consecuencias de los desastres. Reacción delante de situaciones de emergencia o calamidad públicas.

Grupo IV. Policía de tráfico y circulación.

Tema 31.- El tráfico de vehículos y la seguridad vial. Concepto y objetivos. El hombre como elemento de seguridad vial. Los conductores. Los viandantes. El vehículo. Las vías.

Tema 32.- La normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La ley de bases y su texto articulado. Tipificación de las principales infracciones. Infracciones de tráfico que constituyen delito. El Código de circulación y sus preceptos aún vigentes.

Tema 33.- El Reglamento General de Circulación: estructura y principales normas de circulación.

Tema 34.- Reglamento General de Conductores. Normas generales. Clases de los permisos de conducción y sus requisitos. Validez. Equivalencias.

Tema 35.- Reglamento General de Vehículos: normas generales, categorías, sus condiciones técnicas. La inspección técnica de vehículos. Seguro obligatorio de responsabilidad civil. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 36.- Reglamento del procedimiento sancionador en materia de tráfico. Fases del procedimiento y contenido. Medidas cautelares. Inmovilización de vehículos. Retirada de vehículos de las vías públicas.

Tema 37.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar, de menores y personas con discapacidad. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 38.- Alcoholemia. Normativa aplicable. Tasas de alcoholemia. Normas de aplicación para las pruebas reglamentarias. Infracciones y diligencias policiales.

Tema 39.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico: de urgencia y técnico-administrativas.

Tema 40.- Órganos competentes en materia de tráfico y seguridad vial. El Consejo Superior de Tráfico. Especial consideración de las competencias municipales. Señalización vial.

Grup V. Temas locales.

Tema 41.- El término municipal de Real. Características físicas generales, límites, partidas y polígonos catastrales, carreteras, caminos y vías vecinales. Lista de calles del núcleo urbano y de las áreas urbanizadas. Red vial: características, puntos y momentos de especial atención. Los centros escolares: ubicación. Principales infraestructuras municipales de carácter cultural, deportivo, social, etc.

Tema 42.- Historia y costumbres del Municipio. Tradiciones y festejos populares. Asociaciones y entidades culturales, deportivas y sociales. Entidades mercantiles o económicas con mayor implantación o influencia en el Municipio. Servicios públicos de titularidad o gestión supra-municipal.

Tema 43.- Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Real. Servicios públicos que se prestan en el Municipio.

En Real, a 12 de marzo de 2021.—El alcalde-presidente, Gerardo López Mateu.